



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3752

10/11/2016

7975

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre, reguló un mecanismo competitivo de asignación (subastas) del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad a partir del año 2015. Este mecanismo de subastas sucesivas resulta más competitivo y eficiente que el anterior sistema donde se fijaba una cantidad que percibían todas las empresas acogidas al sistema de interrumpibilidad.

La Orden ETU/1133/2017, de 21 de noviembre, por la que se modifica la citada Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre, por la que se regula el mecanismo competitivo de asignación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad, ha procedido a acometer una serie de modificaciones, fundadas en la experiencia adquirida durante los años en los que la Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre, ha resultado de aplicación. Asimismo, se han tenido en consideración los planteamientos formulados por la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea al respecto.

Las modificaciones proceden a actualizar determinadas disposiciones de la misma con el objetivo de alcanzar mayor eficacia en la aplicación del servicio de interrumpibilidad, herramienta indispensable de flexibilización de la gestión de la demanda.

El mecanismo está gestionado por Red Eléctrica bajo la supervisión de la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia, que deberá validar la subasta. Para más información respecto a las subastas celebradas se puede consultar el siguiente enlace:

https://www.esios.ree.es/es/gestion-de-la-demanda#incoming_auctions

Madrid, 22 de febrero de 2018